

9.^a Después de las tres vece del Alguacil el remate quedará para el mejor postor.

Con lo que se dio por terminada la sesión de este día que firman los concurrentes que sabien de que certifica yo el J. Sec.º

Nota. La 5.^a Condición debe quedar redactada en los términos siguientes:

5.^a Se impone á la Alhóndiga por derecho de almacenaje una renta anual de 150 litros de vino que deberán abonar al Ay. unpto los que depositen granos en ella.

Las copias certificadas de las precedentes condiciones fueron devueltas por la Superintendencia sin aprobación con fecha 18 de este mes, ordenando que la Junta municipal se ocupe nuevamente de un epáman con presencia del Reglamento de arbitrios municipales aprobado por la Excma. Diput.^ª provincial en sesión ordinaria celebrada el día 23 de Abril de 1885, según certifica yo el J. Sec.º. Larcaos 20 de Mayo de 1885. El Reglamento queda archivado en su lugar correspondiente.

Procurador Aramendi

Diput.^ª de Larcaos Sesión de 24 de Mayo de 1885

Presidencia de D. Joaqu. M.º Urdizqui

D. Luis Garin }
" F. Fernando Lupina }
" Jon. Mig.º Azeu }
" Jof. M.º Arana }
" Martin Jon. Oñau }
" Jon. Don.º Pina }
Abierta la sesión con asistencia de los tres Comisales, que se expusieron al margen se dio cuenta del contenido de tres circulares de la Excma. Comisión provincial 17.^ª, 17.^ª y 18.^ª correspondientes al día 18 de este mes, y enterada la Corporación de sus respectivos contenidos, acordó con respecto al n.º 17, se reformen inmediatamente las condiciones para los remates del arriendo de arbitrios municipales con arreglo ó sujeción á las disposiciones del Reglamento aprobado por la Excma. Diput.^ª provincial en sesión de 23 de Abril de 1885; respecto al del n.º 17, se acordó formar las matrices de los industriales, excluyendo á los tres Canteros



D. Quebrado Arce, D. Victor Arce, D. Tomas Arce, D. Jori M.
Garcia, D. Juan Larranaga y D. Prudencio Larranaga, segun
declaracion que tienen hecha ante el Sr. Alcalde de haber cesado en
la industria que venian ejerciendo, respecto al del n.º 18, se acordó
dable la debida publicidad.

A instancia suya, y en vista de la precaria situacion en que
se hallaba D. Juan Jose Dorronsoro, viuda de Jori Martin Arolarte
qui acordó pagarle un tomo de dote de treinta y siete me
dis cub. de punta de rios de los fondos de Beneficencia, hasta el
dia de su muerte de 25, mientras la Corporacion disponga otra cosa.

Tambien se acordó satisfacer las deudas atrasadas, que tales te
nian á las Monjas de Larcayo y al Convento en cuanto permu
tarian los recursos presupuestados para el año de 1884. 85

Conto que se dió por terminada la sesion de este dia
qui firman los concurrentes, que sabian de que certifico yo
el Secret.º

Joaquin M.º Urquiza

Luis Garcia Jori Fernando Rufian

José Miguel Arce

Genecio M.º

Francisco Larranaga

Martin Jose Olano

Prudencio Aramendi

Regunt. y Junta municipal de Larcayo Jovi de 28 de Mayo de 1885

Presidencia de D. Joaquin M.º Urquiza

Luis Garcia Jori Fernando Rufian
Jori Miguel Arce J.º M.º Arana
Abierta la sesion con asistencia de los Sres. Concejales y vocales
asociados, que se expresan al margen, se dió lectura á los disposi
ciones del Reglamento para la imposicion y cobranza de
los arbitrios municipales, aprobado por la Com. Diputacion